

para enaara en suerte de millones, y demas que esta Ciudad
tiene: Cuius consulta se execute por mano del Sr. Fiscal;
Y en caso de no acordarlo la Ciudad asi, suplica mande se
le de por tesim. esta supposiz.^{on}, acuerdo, que sobre ella re-
caiese, y demas, que en este asunto se hiziesen.

El Sr. D. Luis Menchion Reg.^o Dip: que en aten.^{on} a que en
el Cavildo que se trato de este asunto en la proposiz.^{on} que
hizo, suplico los Cavildos a estos dos Señores, por estas em-
pleados en servicio del Sr. M. Dios le p.^{de} por ahora se sati-
fica en lo mismo; ^{ca} suplico a esta Ciudad le mande dar
tesim. de la proposiz.^{on} que queda citada, acuerdo que se
hizo, y de esta proposiz.^{on}, y del que sobre ella recaiese, como
de los demas en que esta Ciudad tiene suplicos cavildos
a diferentes Cav. Capiculares.

El Sr. D. Juan Sandoval, que fue del dictamen de los Sr. Don
Juan Carrillo, Dip: que no saliendo asi por acuerdo, se le
diere por tesim., y de las D.^{as} Provisiones que ablen en este
asunto.

El Sr. D. Gerónimo Tarandona Reg.^o que fue de dictamen
que se abonasen los Cavildos a otros Señores. Dijo que no salien-
do asi por acuerdo, se le diere por tesim. en la conformidad
que manifestó en la conferencia.

La Ciudad acabada la conferencia, Acordó se abonen
a otros Sr. D. Juan de Rocamora, y Sr. Joseph Fonces, los cavildos,
para todo genero de suertes, por las razones, que expresan en
su proposiz.^{on}; Y asimismo Acordó se den los testimonios a
todos los Cav. Cap. en la forma, que los tienen pedidos, y manifi-
estado en la conferencia; Y que los presentes Sr. D. Juan
de Baeza verifiquen, como ha pedido el Sr. D. Juan
Carrillo, y se traigan las provisiones que se han citadas; Y
que los recursos que se hagan en el citado asunto, sean p.^{de}
particulares a su costa, y no por Ciudad.